



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1995

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 647 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

02 DIC. 2022

VISTO:

La Carpeta N° 0005938, y el Expediente Administrativo 2238352, de fecha 04/11/2022, presentado por la beneficiaria Señora LIDIA ROSA ZAPATA CALIZAYA, identificada con D.N.I N° 04434509, sobre Adjudicación del Lote 10 Mz "I", SECTOR 2 ASOCIACION CIUDAD MAGISTERIAL 23 DE JUNIO, PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2-MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tiene funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación; b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión; c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión; d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado; e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director; f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...]; y; g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, mediante CARTA N° 033-2020/JCCHH, de fecha 29/09/2020, expedido por el Arq. Julio César Chahua Huarachi, en el cual remite Opinión Técnica sobre la nomenclatura el Sub Sector 2B-2 del C.P Chen Chen, en donde se aprueba la Habilitación Urbana Residencial y Anotación del Sub Sector 2B-2 de Pampas de Chen Chen para el Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI, signado con el 01-2018 con uso de vivienda, cuya lotización cuenta con 22 manzanas, 157 lotes de vivienda y 28 lotes de equipamiento urbano e inscribir definitivamente el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2 de Pampas de Chen Chen para el Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI, así como la Independización de los lotes. Actualmente se encuentra vigente dicho Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2, Pampas de Chen Chen, debidamente inscrito en la SUNARP con Partida Electrónica N° 11021661 y con fecha 07/05/2018, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la cual ya se encuentra incorporada al PROMUVI mediante el Acuerdo de Consejo N° 095-2018-MPMN de fecha 21/11/2018. Así mismo, se tienen las Partidas Individuales generadas en la SUNARP por cada lote del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2, Pampas de Chen Chen, tal como se aprecia en la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización, de fecha 07/05/2018, adjuntando un cuadro comparativo de la Habilitación Urbana inscrita en el año 2012 (20909)\* (derogado) y el Plano de Trazado y Lotización inscrita en el año 2018 (vigente); donde se verifico que la denominación anterior es la Mz. "D1" Lote 02, y actualmente es la Mz. "I" Lote 10, con Partida Electrónica N° 11039854.

Que, el Artículo 31° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...]; por lo que mediante el Informe N° 311-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 06/05/2022, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 28/09/2022 a las 10:45 horas, realizó la Visita Inspectiva al Lote 10 Mz "I", SECTOR 2 ASOCIACION CIUDAD MAGISTERIAL 23 DE JUNIO, PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2-MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, la misma que se acredita con el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 310-2022; dejando constancia la vivencia de manera personal, real, pública, permanente y pacífica por parte de los poseedores y su familia, quien denota vivencia en el predio.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucodáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por la administrada en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la REVISIÓN REALIZADA a la CARPETA N° 0005938 se aprecia y evidencia que el beneficiario han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, su modificatoria la Ordenanza N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) Solicitud presentada por el beneficiario de fecha 04-11-2022; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Inspección; así mismo por el Pago del Valor del Terreno-PROMUVI; Otorgamiento de Título de Propiedad, dichos pagos que ascienden a la suma de S/. 1452.80 soles; los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0412771, de fecha 28/10/2022. Asimismo, mediante Informe N° 311-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 28/09/2022, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 310-2022, de fecha 28/09/2022; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar del lote de terreno consignado como Lote 10 Mz "I", SECTOR 2 ASOCIACION CIUDAD MAGISTERIAL 23 DE JUNIO, PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2-MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la inspección la administrada declara como su carga familiar a su menor nieta de Inicials, A.I.F.N, las mismas que se encontraron al momento de la inspección, se hace constar que el inmueble se encuentran destinados: (03) dormitorios (01) sala, cocina y comedor y (01) servicio higiénico, del mismo modo se verifica un patio techado con malla raschel y piso de tierra el cual es también ocupado como lavandería y tendadero de ropa. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, se ocupa un área total aproximada de 54 m2 en el predio inspeccionado; es necesario precisar que en los ambientes antes expuestos se observó: camas, cómoda, ropero, TV, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas, refrigeradora, menaje, taza, lavadora, plantas mascotas (gato, perro y aves de corral) vehículo y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de agua, luz, desagüe e internet, en el inmueble habita la posesionaria y su familia, quienes denotan vivencia en el predio, se adjunta inspección y fotos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1996

Que, de la Resolución de Gerencia N° 600-2022-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 26/10/2022, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo a la administrada Señora LIDIA ROSA ZAPATA CALIZAYA, con el Lote antes referido, en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad N° 252-2022 expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas; por último, se encuentra inscrito como contribuyente del Predio en Rentas, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, adjunta copia del Estado de Cuenta Corriente Tributaria Resumido, con Código Único de Contribuyente N° 0000043856; Partida Registral N° 11039854; y para el presente caso la poseedora acredita su posesión pacífica, pública y continua desde el año 2013, según a). Acta de Constatación de Posesión de lote de Terreno de fecha 16/10/2013, certificado por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen Profesor Estanislao Gilmer Felipe Huacan, dando fe de la vivencia de la Sra LIDIA ROSA ZAPATA CALIZAYA, ubicado en la Mz D1 Lote 4 Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial 23 de Junio siendo dirección anterior; teniendo Dirección actual Lote 10 Mz "I", SECTOR 2 ASOCIACION CIUDAD MAGISTERIAL 23 DE JUNIO, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2-MOQUEGUA, en merito a la petición de doña LIDIA ROSA ZAPATA CALIZAYA, identificada con D.N.I N° 04434509, dejando constatado, la fecha antes señalada, que se tiene la posesión física del lote de terreno consignado como Lote 10 Mz "I", SECTOR 2 ASOCIACION CIUDAD MAGISTERIAL 23 DE JUNIO, PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2-MOQUEGUA (antes Mz D1 L1 02), con firma certificada por el Juez de Paz Estanislao Gilmer Felipe Huacán, Juzgado de Paz de Centro Poblado Chen Chen, Certificada/ legalizado por la Abogada Guille Vera Kihien-Notario Público de Moquegua. c) Constancia emitido por la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial 23 de Junio Chen Chen, donde hace constar que la Sra. LIDIA ROSA ZAPATA CALIZAYA se encuentra en posesión del lote antes mencionado, d) Recibo de Luz emitido d fecha 26/10/2021.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de la beneficiaria Sra. LIDIA ROSA ZAPATA CALIZAYA, identificado con D.N.I N° 04434509, y con domicilio en el Lote 10 Mz "I", SECTOR 2 ASOCIACION CIUDAD MAGISTERIAL 23 DE JUNIO, PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2-MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica N° 11039854 el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

|                       |                                |
|-----------------------|--------------------------------|
| POR EL FRENTE         | : Con Calle N° 1 con 6.45 ml.  |
| POR EL LADO DERECHO   | : Con Lote N° 9 con 20.00 ml.  |
| POR EL LADO IZQUIERDO | : Con Lote N° 11 con 20.05 ml. |
| POR EL FONDO          | : Con Lote N° 2 con 5.55 ml.   |
| ÁREA                  | : 119.88 m².                   |
| PERÍMETRO             | : 52.00 ml.                    |

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, el adjudicatario no podrá enajenar, arrondar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que el adjudicatario haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAAT  
PROMUVI  
C.C. Archivo/MM/S

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
MGR. LENIA VANESSA MONTAÑO BUTRÓN  
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental  
y Acondicionamiento Territorial